

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el comandante de Infantería, D. Eduardo Carabajo Hernández, cese en el cargo de ayudante de campo del general de brigada D. Francisco Moltó y Campo-Redondo, Gobernador militar de Toledo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de brigada D. Francisco Moltó y Campo-Redondo, Gobernador militar de Toledo, al capitán de Infantería D. Ricardo Malagón Luceño, que actualmente desempeña el cargo de profesor en la Academia de dicha arma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Caballería

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el brigada del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Isidro Hermo Carrillo, en súplica de que se le abone, para efectos de reenganche, el tiempo que como

educando de trompetas sirvió después de cumplir los dieciseis años de edad, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, en virtud de lo prevenido en la regla segunda de la real orden de 30 de mayo último (D. O. núm. 117).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

PLUSES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el sargento del Depósito de ganado de Melilla, Manuel Bravo López, en súplica de que se le conceda el disfrute del plus que por años de servicios se concedió á las clases de tropa de los Depósitos de caballos sementales y Establecimientos de remonta, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Cría Caballar y Remonta en 8 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Director general de Cría Caballar y Remonta.

Sección de Artillería

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento á caballo, 4.º de campaña, D. Pedro Jevenois y La Bernade, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle un mes de licencia por asuntos propios para Florencia y Venecia (Italia), con arreglo á las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Ingenieros

CURSO DE MECANICOS DE AVIACION

Circular. Excmo. Sr.: A fin de designar al personal que debe concurrir al curso de aspirantes á mecánicos de aviación, que dará principio el día 1.º de septiembre próximo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie una convocatoria para clases é individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo á las siguientes instrucciones: 1.ª Las clases é individuos de tropa del Ejército y Armada que deseen tomar parte en la convocatoria, lo solicitarán por instancia dirigida al coronel Director del servicio de Aeronáutica militar, haciendo constar el tiempo de servicio en filas, oficio y conocimientos prácticos que posean como ajustadores mecánicos, automovilistas, etc. y acompañando cuantos certificados ó documentos sirvan para acreditar dichas circunstancias. 2.ª El plazo de admisión de las instancias terminará el día 10 del próximo mes de agosto, y una vez finalizado se clasificarán los aspirantes por el siguiente orden en vista de los documentos presentados. 1.ª Mecánicos de motores de aviación. 2.ª Mecánicos de automóvil ó que hayan manejado motores de explosión. 3.ª Mecánicos que acrediten haber manejado motocicletas. 3.ª Los que resulten ocupando los 20 primeros puestos, serán admitidos al examen á que se refieren los artículos 40 y 56 del vigente reglamento para el servicio de Aeronáutica, y deberán encontrarse en el aerodromo de Cuatro-Vientos, el día 28 del citado mes de agosto, á cuyo efecto el coronel Director de dicho servicio lo participará á los jefes de los cuerpos, unidades ó dependencias á que pertenezcan los interesados, para que soliciten los oportunos pasaportes por cuenta del Estado. 4.ª Los exámenes comprenderán un ejercicio teórico y otro práctico, ambos con sujeción á los programas que á continuación se insertan. Terminado el ejercicio teórico se clasificarán los examinados en dos grupos, aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se les colocará por orden de preferencia. Únicamente los declarados aptos pasarán á verificar el examen práctico, al finalizar el cual se hará la clasificación definitiva, ingresando en el curso de aspirantes á mecánicos de aviación, los que ocupen los diez primeros puestos y regresando á sus destinados los restantes. 5.ª Terminado el curso, los alumnos que á juicio del Director del servicio, asesorado por los profesores, hayan demostrado completa instrucción y buen comportamiento, serán dados de alta como mecánicos de aviación, disfrutando un jornal de una á dos pesetas diarias, según las circunstancias, y adquiriendo derecho preferente para ingresar como obreros mecánicos filiales ó aventajados, ó como maestros de taller si reúnen las condiciones requeridas para estos cargos. 6.ª Durante el curso percibirán los alumnos un pequeño jornal análogo al que reciben los individuos del servicio de aeronáutica afectos á los talleres del aerodromo de Cuatro-Vientos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor. . .

Programas que se citan

EXAMEN TEORICO

Lectura y escritura.

Aritmética. Suma, resta, multiplicación y división de números enteros, fraccionarios y decimales. Sistema métrico decimal de pesas y medidas.

Geometría. Línea recta, circunferencia y círculo. Medición de rectas y arcos.—Ángulos.—Rectas perpendiculares, oblicuas y paralelas.—Posiciones relativas de una recta y una circunferencia.—Ídem de dos circunferencias. — Polígonos. — Triángulos.— Cuadriláteros.—Polígonos inscritos y circunscriptos al

círculo.—Área de los polígonos.—Longitud de la circunferencia y área del círculo.—Rectas y planos en el espacio.—Ángulos diedros.—Pirámides y prismas.—Superficies cónicas y cilíndricas.—Superficie esférica.—Volúmenes de la pirámide, prisma, cilindro, cono y esfera.

Física y mecánica.—Propiedades de los cuerpos.—Estados de los mismos.—Nociones de las diferentes especies de movimientos.—Máquinas simples.—Palanca, polea, torno, plano inclinado, cuña y tornillo.—Nociones generales sobre las máquinas.—Organos de transmisión.—Ejes ó árboles.—Yuntas de manguito y platillo. — Cojinetes. — Apoyos. — Cartelas. — Sillos.—Tejuelos ó ranguas.—Transmisión de movimientos.—Engranajes rectos y de ángulo.—Tornillo sin fin.—Embragues de fricción y de dientes.—Trinquetes. — Frenos. — Manivelas. — Bielas. — Excéntricas.—Organos de regulación.—Reguladores de fuerza centrífuga.—Volantes.—Organos de cierre.—Válvulas y llaves. — Cilindros. — Embolos. — Prensa estopas.—Tubos.—Uniones de tubos.—Yuntas.—Roblones y pernos.

Nociones de electricidad.—Corriente eléctrica.—Continua y alternativa.—Imanes.—Electroimanes.—Unidades eléctricas.—Aparatos de medida.—Pilas.—Acumuladores.—Máquinas dinamo-eléctricas. — Magnetos.—Electromotores.

Motores de explosión.—Su funcionamiento.—Elementos que componen un motor.—Disposiciones generales de los cilindros.—Embolos.—Bielas.—Cigüeñales. Volante.—Carter.—Válvulas de admisión y de escape.—Carburadores.

Encendido por bujías: con acumuladores y con magneto.—Magnetos de alta y baja tensión.—Distribuidores. — Regulación. — Refrigeración. — Radiadores.—Bombas de circulación.

Motores para aeroplano.—Nociones de los motores en V, en abanico, y en estrella.—Noción de los motores rotativos.

EXAMEN PRACTICO

Dibujo lineal.—Demostrar suficiencia, como obrero, construyendo una pieza sencilla, en el tiempo que el tribunal señale.

Demostrar conocimientos prácticos en motores de explosión ó de aviación.

Madrid 17 de julio de 1913.—Luque.

ESCUELAS PRACTICAS DE AEROSTACION

Circular. Excmo. Sr.: Debiendo desarrollarse la Escuela práctica de Aerostación, correspondiente al año actual, en dos periodos, el primero de los cuales tendrá lugar en Guadalajara, durante todo el mes de septiembre, y el segundo en Valladolid, desde el 10 de octubre al 10 de noviembre, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que los oficiales del Ejército y Armada que deseen asistir á la mencionada escuela práctica, lo soliciten de este Ministerio, por conducto regular antes del día 10 del próximo mes de agosto, á fin de designar seis de ellos, para que concurren tres á cada uno de dichos periodos, siendo preferidos los que anteriormente hayan tomado parte en prácticas de aerostación ó posean instrucción de radiotelegrafistas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor..

Sección de Intendencia

BANDERAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las banderas que se izen en las posi-

ciones y destacamentos de Alcázar y Arcila, sean de las destinadas á edificios militares, enarbolándose en mástiles articulados fijos en el terreno, de longitud adecuada para ser visibles aquéllas á distancia, y en su consecuencia que el Establecimiento central de Intendencia efectúe la remesa de siete de dichas banderas al Parque de Intendencia de Larache.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Larache, Interventor general de Guerra y Director del Establecimiento Central de Intendencia.

* * *

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 12 del actual, desempeñadas en el mes de mayo próximo pasado por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. José Cabrinety Navarro y concluye con D. Mariano Landa de la Torre, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos...	
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
		MES DE MAYO DE 1913												
Infantería	T. Coronel	D. José Cabrinety Navarro	10 y 11	Palma	Enderrocat, Illetas y fuertes exteriores	Revista de edificios militares	15	mayo	1913	16	mayo	1913	2	
Reg. Inf. ^a Inca, 62	Comandante	» Bernardino Mulet Carrió	10 y 11	Inca	Madrid	Asistir á la 3. ^a Sección de la Escuela Central de Tiro.	8	idem	1913	31	idem	1913	24	
Idem	1. ^{er} teniente	» Guillermo García Alemañy	24	Palma	Inca	Conducir caudales	2	idem	1913	2	idem	1913	1	
Idem Menorca, 70	Otro	» Francisco Montojo Torrontegui	10 y 11	Mahón	Madrid	Presentarse al Director de la Escuela Superior de Guerra, de la cual ha solicitado ser alumno	25	idem	1913	31	idem	1913	7	
Idem	Comandante	» David de los Arcos González	10 y 11	Idem	Idem	Asistir á los ejercicios de la 3. ^a Sección de la Escuela Central de Tiro	6	idem	1913	31	idem	1913	25	
Esc. ^{on} Caz. Mallorca	1. ^{er} teniente	» Pablo Palou Muñoz	10 y 11	Palma	Idem	Presentarse al Director de la Escuela Superior de Guerra, de la cual ha solicitado ser alumno	28	idem	1913	31	idem	1913	4	
Idem	Médico 1. ^o	» José Fernández y de Casas	10 y 11	Idem	Idem	Estudiar la técnica y cuantos conocimientos se requieren para aplicar la vacuna antiifílica	4	idem	1913	31	idem	1913	28	
Com. ^a Ing. Mallorca	Comandante	» Florencio Lubias López	10 y 11	Idem	Enderrocat y Batería Alfonso XIII	Asistir á la revista semestral de los indicados puntos	15	idem	1913	16	idem	1913	2	
Idem	Capitán	» Joaquín Coll Fúster	18	Idem	Sou, Mendivil, Cau Menequí, Es:ablimento, Cas Patró, Génova y Bonanova	Representar al ramo de Guerra en el replanteo de varios caminos vecinales	6	idem	1913	8	idem	1913	3	
Idem	1. ^{er} teniente	» Pedro Martínez Martínez	10 y 11	Idem	Enderrocat	Asistir como defensor á la lectura de cargos al artillero procesado Francisco Fuster Forteza	26	idem	1913	26	idem	1913	1	
Intervención Militar	Com. ^o G. ^a 1. ^a	» José Casanovas Sancho	10 y 11	Idem	Mahón	Passar revista de contabilidad en las dependencias del ramo de Guerra	14	idem	1913	20	idem	1913	7	
Idem	Idem 2. ^a	» Antonio Vilella Sastre	10 y 11	Idem	Enderrocat, Alfonso XIII, Illetas, Bonanova y S. Carlos	Revista semestral de edificios militares	15	idem	1913	16	idem	1913	2	
Idem	Oficial 1. ^o	» José Rodrigo Pérez	10 y 11	Idem	Ibiza	Revista de Com. ^o á la guarnición de Ibiza	2	idem	1913	6	idem	1913	5	
Idem	Idem 2. ^o	» Mariano Landa de la Torre	10 y 11	Idem	Inca	Idem á la de Inca	2	idem	1913	2	idem	1913	1	

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el subintendente de primera clase, con destino en la Intendencia militar de esta región, D. Manuel Piquer Martínez, y del certificado de reconocimiento facultativo que á la misma se acompaña, el Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder al interesado dos meses de licencia por enfermo para Vichy y París (Francia), Barcelona y Alhama de Aragón (Zaragoza), con arreglo á las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la cuarta y quinta regiones é Interventor general de Guerra.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 28 de junio próximo pasado por el oficial primero de Intendencia, con destino en la Intendencia general militar, D. Julián de Grado Cerezo, en súplica de que se le conceda el pase á situación de supernumerario sin sueldo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado en las condiciones que determina la real orden de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando dicho oficial afecto á la Subinspección de las tropas de la región, por fijar su residencia en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se efectúe el transporte, desde Sevilla á Tarragona, de dos fogones Crocci, que han de suministrarse á los regimientos de Infantería de Luchana y Almansa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la segunda región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe el transporte del material que á continuación se expresa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta, sexta, séptima y octava regiones, Baleares, Comandantes generales de Melilla, Ceuta y Larache é Interventor general de Guerra.

Transportes que se indican

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
	7 violines de respeto	
	72 ganchos de tirantes	
	6 balancines de respeto	
	24 aceiteras	
	22 almohadones	
	4 ídem de retrotren	
	24 alicates	
	12 cajas de detonadores de granada rompedora	
	8 de 500 mm. y 4 de 250 mm.	
	4 cajas para cebos de ídem	
	20 cajas para espoletas de percusión	
	20 ídem íd. de doble efecto	
	6 cajas de estopines	
	6 cajas para grasa	
	63 candados	
	22 cubos con tapa	
	2 cubrecierres	
	15 cuerdas disparadoras	
	7 cuchillos rascadores	
	4 encerados de pieza	
	25 ídem de carro	
	12 esponjas	
	8 embudos con tubo	
	2 fraguas	
	2 fundas de escobillón	
Maestranza de Art. ^a de Sevilla	8 hachas cortas	Parque de Art. ^a de Valladolid, con destino al 6.º reg. montado.
	6 latas de glicerina	
	24 linternas	
	40 llaves para graduar espoletas	
	1 llave para espoleta de doble efecto	
	24 llaves de colocar espoletas de percusión	
	1 llave para el vástago y contravástago del freno	
	1 ídem de tubo para el émbolo del recuperador	
	2 ídem de tuercas números 20 y 22	
	2 ídem de ídem números 16 y 18	
	2 ídem de ídem números 12 y 14	
	2 ídem de ídem números 6 y 10	
	7 martillos	
	2 mazos de hierro	
	20 palas	
	33 piquetes grandes	
	33 ídem pequeños	
	24 ídem de puntería	
	4 plumadas	
	10 ruedas de respeto	
	41 saca cartuchos	
	20 ídem de guarniciones del freno	
	12 zapa-picos	
	12 anillos obturadores para O. H. S. de 30'5 cm.	
	7 ídem íd. para C. H. S. de 24 cm.	
	6 granos de fogón para C. H. E. de 15 cm.	
Fábrica de Trubia	3 anillos obturadores para C. H. E. de 15 cm.	Parque de la Comandancia de Art. ^a de Cartagena.
	16 ídem íd. para O. H. S. de 21 cm.	
	16 bandas de cobre para platillos de O. H. S. de 21 cm.	
	1 máquina de reconar vainas para C. A. c. 15 cm. t. r.	Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada.
	1 carro de batería núm. 2, con todos sus accesorios y respeto	
	13 ganchos de tirantes	
	2 balancines de respeto	
	3 candados	
	6 encerados de carro	
	2 fraguas	Parque regional de Zaragoza, con destino al 7.º reg. montado.
	20 hachas cortas	
Maestranza de Art. ^a de Sevilla	1 ídem larga	
	2 linternas	
	2 llaves para graduar espoletas	
	6 ídem para colocar ídem de doble efecto	
	4 ídem para ídem de percusión	
	4 palas	
	16 candados	
	5 cubrecierres	Parque regional de Valencia, para entregar al 8.º reg. montado.
	2 cuerdas disparadoras	
	2 fundas de escobillón	

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor		
Maestranza de Art. ^a de Sevilla.....	8 palas.....	Parque regional de Valencia, para entregar al 8.º reg. montado.		
	3 piquetes grandes.....			
	3 ídem pequeños.....			
	2 saca-cartuchos.....			
	84 tirantes de maniobra.....			
	8 zapa-picos.....			
	1 plantilla para reconocimiento de la vaina del cartucho de cañón campaña.....			
	1 ídem para el íd. de la íd. del íd. íd.....			
	1 ídem para el íd. de la íd. del íd. íd.....			
	1 ídem para el íd. de la íd. del íd. íd.....			
Taller de precisión, laboratorio y centro electrotécnico.....	1 ídem para el íd. de la íd. del íd. íd.....	Parque de Segovia.		
	1 ídem para el íd. de la íd. del íd. íd.....	Parque de Sevilla.		
	1 ídem para el íd. de la íd. del íd. íd.....	Parque de Granada.		
	1 ídem para el íd. de la íd. del íd. íd.....	Parque de Valencia.		
	1 ídem para el íd. de la íd. del íd. íd.....	Parque de Barcelona.		
	1 ídem para el íd. de la íd. del íd. íd.....	Parque de Zaragoza.		
	1 ídem para el íd. de la íd. del íd. íd.....	Parque de Burgos.		
	1 ídem para el íd. de la íd. del íd. íd.....	Parque de Valladolid.		
	1 ídem para el íd. de la íd. del íd. íd.....	Parque de Mallorca.		
	1 ídem para el íd. de la íd. del íd. íd.....	Parque de Menorca, para desembarcar en «La Mola».		
Fábrica Nacional de Toledo.....	1 ídem para el íd. de la íd. del íd. íd.....	Parque de Ceuta.		
	1 ídem para el íd. de la íd. del íd. íd.....	Parque de Melilla.		
	1 ídem para el íd. de la íd. del íd. íd.....	Parque de Larache.		
	1 ídem para el íd. de la íd. del íd. montaña.....	Parque de Barcelona.		
	1 ídem para el íd. de la íd. del íd. íd.....	Parque de Coruña.		
	1 ídem para el íd. de la íd. del íd. íd.....	Parque de Mallorca.		
	1 ídem para el íd. de la íd. del íd. íd.....	Parque de Ceuta.		
	1 ídem para el íd. de la íd. del íd. íd.....	Parque de Melilla.		
	1 ídem para el íd. de la íd. del íd. íd.....	Parque de Larache.		
	6 aparatos de puntería Maldonado para C. H. E. de 15 cm.....	Parque de Mallorca.		
Fábrica Art. ^a de Sevilla.....	25 machetes modelo 1907.....	Parque de Coruña.		
	125 ídem modelo 1907.....	Parque de Ceuta.		
	200 granadas rompedoras para C. Ac. 7 cm. montaña.....	Parque de Barcelona.		
Fábrica Art. ^a de Sevilla.....	6 llaves para granadas rompedoras de montaña.....	Depósito de Vitoria.		
	100 granadas de metralla modelo 1905, para C. O. y M. de 15 cm.....	Parque de Menorca, para desembarcar en el muelle de «La Mola».		
	8 encerados de carga.....	Depósito de Vitoria, con destino al 2.º reg. Art. montaña.		
<i>Efectos para material t. r. de costa</i>				
Maestranza de Sevilla.....	20 rollos de alambre para aparato de deriva...	Parque de Mallorca.		
	32 bandoleras porta-proyectiles.....			
	10 criks hidráulicos de 10 toneladas.....			
	20 cubos para agua.....			
	30 encerados de parque.....			
	20 esportillas.....			
	5 fresas escariadoras para el alojamiento del percutor (juegos de).....			
	16 guantes.....			
	80 hombreras.....			
	20 linternas sordas pequeñas.....			
	10 llaves para atornillar espoletas.....			
	10 ídem para ídem de percusión.....			
	40 manguitos.....			
	20 mazos de madera y dos manos.....			
	40 palancas con mordaza.....			
	10 rascadores.....			
	80 tejas de correa.....			
	20 tubos flexibles (metros).....			
	5 volanderas para fresas.....			
	30 discos para recuperadores (pares).....			
	80 ídem de suela para compresor.....			
	200 espoletas de doble efecto modelo 1911 para material de sitio.....			
	200 detonadores sin espoleta de percusión para C. A. C., 7 cm. montaña.....			
	Pirotecnia militar de Sevilla.. ..		200 cargas completas de trilita para granada rompedora, de 7 cm. montaña.....	Parque de Cartagena.
			344 carabinas y un fusil Mauser en estado de recomposición.....	Parque de Barcelona.
	Fábrica de pólvora de Granada.....		Los elementos correspondientes á 28 cartuchos de granada de metralla para material de 7,5 cm. t. r. campaña.....	Parque de Sevilla.
	Depósito de armamento de Granada.		2140 espoletas de doble efecto, modelo 1907.....	Parque de Sevilla.
	Depósito de armamento de Málaga..		87 granadas de metralla modelo 1891, para C. O. y M. de 15 cm.....	Parque de Cartagena.
	Parque regional de Valencia.....		9 granadas de E. P. para C. Ac. de 26 cm. Krupp.)	
	Parque de la Com. ^a de Menorca.....			
Parque de la Comandancia de Ceuta.				

Sección de Sanidad Militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el jefe y los oficiales médicos de Sanidad militar comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan, debiendo efectuar su incorporación con toda urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, quinta y sexta regiones, Comandantes generales de Ceuta y Larache é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita.

Médico mayor

D. Santos Rubiano y Herrera, excedente en la primera región, al hospital de Córdoba en comisión, percibiendo la diferencia de su sueldo hasta el de activo por el capítulo correspondiente del presupuesto de este Ministerio.

Médicos segundos

D. José Barros Sanromán, del segundo batallón del regimiento Infantería de Extremadura, 15, y en comisión en el cuadro eventual de Ceuta, cesa en la expresada comisión, incorporándose á su destino de plantilla.

» Luis Gutierrez Merino, de la sexta compañía de la brigada de tropas del cuerpo, al cuadro eventual de Ceuta en comisión y sin causar baja en su destino de plantilla.

» Pedro Espina y García, de la plana mayor de la brigada de tropas de Sanidad militar, á la ambulancia de montaña transitoria afecta á la compañía mixta de Sanidad de Larache, en comisión y sin causar baja en su destino de plantilla.

» Leocadio Senado y Díaz, de la segunda sección de la primera compañía de la brigada sanitaria, á la ambulancia de montaña transitoria afecta á la compañía mixta de Sanidad de Ceuta, en comisión y sin causar baja en su destino de plantilla.

Médico provisional

D. Luis Hidalgo y Recalde, del regimiento Infantería de San Quintín, 47, al segundo batallón del de Bailén, 24, percibiendo sus haberes con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, del presupuesto.

Madrid 17 de julio de 1913.—Luque.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el médico primero de Sanidad Militar, D. Edmundo Fuentes y Serrano, que presta sus servicios en la fábrica de pólvora de Murcia, pase destinado al hospital de San Juan de Dios de Antequera, en comisión y sin causar baja en su destino de plantilla, efectuando su incorporación con urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitanes generales de la tercera región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el farmacéutico primero de Sanidad Militar, D. Adolfo Martínez López, excedente y en comisión en la farmacia militar de Burgos, pase á situación de excedente en la séptima región y á prestar servicio en comisión en la farmacia militar de Oviedo, con arreglo á la real orden de 9 del actual, y que el farmacéutico segundo D. Miguel Campoy Irigoyen, excedente y en comisión en la farmacia militar de Valladolid, pase á prestar sus servicios en igual concepto al hospital de Córdoba, sin ser baja en su actual destino, percibiendo la diferencia de sueldo con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto é incorporándose con toda urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones é Interventor general de Guerra.

MEDICOS PROVISIONALES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los médicos provisionales de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, causen baja en el cuerpo en tal concepto por fin del corriente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitanes generales de la tercera, séptima y octava regiones é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

D. Salvador Rodrigo y Sebastián, del regimiento Infantería de Toledo, 35.

» Joaquín Bonet y Jordán, del regimiento Infantería de Mallorca, 13.

» Daniel García Hormaeche, del regimiento Infantería de Murcia, 37.

Madrid 17 de julio de 1913.—Luque.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los individuos de tropa del Ejército, licenciados en Medicina y Cirugía, comprendidos en la siguiente relación, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarles médicos provisionales de Sanidad militar, con arreglo á lo prevenido en la real orden circular de 3 de agosto de 1909 (D. O. núm. 172) y disponer que pasen á servir los destinos que en la misma se expresan, á los que se incorporarán á la mayor brevedad; percibiendo sus haberes con cargo al capítulo cuarto, artículo primero del presupuesto de este Ministerio. Es al mismo tiempo la voluntad de S. M. que los incluidos en la citada relación, figuren como médicos en la reserva facultativa del expresado cuerpo, por hallarse comprendidos en el artículo segundo del reglamento de dicha reserva, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879 (C. L. núm. 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, sexta, séptima y octava regiones é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

- D. Carlos Tobar y Mediano, recluta excedente de cupo del reemplazo de 1907, perteneciente á la zona de reclutamiento y reserva de Madrid, 1, al segundo batallón del regimiento Infantería de San Quintín, 47.
- * Mariano López y Salazar, recluta excedente de cupo del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de reclutamiento y reserva de Murcia, 23, con residencia en dicha capital, al segundo batallón del regimiento Infantería de Mallorca, 13.
- * Ricardo de la Fuente y Parão, recluta excedente de cupo del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de reclutamiento y reserva de Valladolid, 45, domiciliado en esta Corte calle de Agustín Durán núm. 3, al segundo batallón del regimiento Infantería de Burgos, 36.
- * Porfirio Garilleti y Casado, recluta excedente de cupo del reemplazo de 1909, perteneciente á la zona de reclutamiento y reserva de Burgos, 37, con residencia en Sarracín (Burgos), al segundo batallón del regimiento Infantería de Alava, 56.
- * Félix Durán y Campos, recluta excedente de cupo del reemplazo de 1911, perteneciente al regimiento Infantería de Gravelinas, 41, con residencia en esta Corte calle de San Pedro núm. 6, duplicado, al segundo batallón del regimiento Infantería de Castilla, 16.
- * Gonzalo Huerta Alfaro, soldado en situación de primera reserva del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, al hospital militar de Burgos.
- * Francisco Cifuentes y Biedma, recluta excedente de cupo del reemplazo de 1907, perteneciente á la zona de reclutamiento y reserva de Granada, 16, con residencia en dicha capital calle de Campillo Alto núm. 26, al hospital de Córdoba.
- * Juan de Dios Simancas Señán, recluta redimido á metálico del reemplazo de 1907, perteneciente á la zona de reclutamiento y reserva de Granada, 16, domiciliado en aquella capital, paseo de la Bomba núm. 7, al hospital de Córdoba.
- * Maximino Fernández y Martínez, soldado del regimiento Infantería de Zaragoza, 12, perteneciente al reemplazo de 1911, al segundo batallón del regimiento Infantería de Murcia, 37.

Madrid 17 de julio de 1913.—Luque.

Sección de Justicia y Asuntos generales

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 3 del mes actual, promovida por el primer teniente de la Guardia Civil D. José Martínez Vivas, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de plata de la Cruz Roja española; y acreditando en debida forma hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia documentada que V. E. remitió á este Ministerio en 4 del mes actual, promovida por el comandante de Caballería D. Pedro Gutiérrez Pons, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de plata de la Cruz Roja española; y acreditando

en debida forma hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 26 de septiembre de 1899 (C. L. número 183).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

JUSTICIA

Circular. Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 del mes actual remitió á este Ministerio testimonio de la sentencia dictada por dicho Alto Cuerpo el día 2 del mismo en la causa seguida en el distrito militar de Canarias contra el primer teniente de la Guardia Civil don Juan Abella Mastrat, por el delito de homicidio, la cual sentencia es como sigue:

«Se confirma la sentencia del Consejo de Guerra de oficiales Generales celebrado en Las Palmas en los días 28, 29 y 30 de enero de 1913; y en su virtud, se absuelve al primer teniente D. Juan Abella Mastrat del delito de homicidio que se le imputaba como incluido en el número 11.º del art. 8.º del Código Penal.»

De real orden y con arreglo á lo prevenido en el art. 634 del Código de Justicia militar, lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1913.

LUQUE

Señor...

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ACADEMIAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 2 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en la Academia de ese Cuerpo, creada por la ley de 14 de febrero de 1907 (C. L. núm. 28), dé principio en septiembre próximo el curso de 1913 al 1914 con 20 sargentos alumnos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

ACADEMIAS REGIONALES

Circular. Excmo. Sr.: En vista de las circunstancias especiales que concurren en la actualidad, con motivo de los sucesos que se están desarrollando en Marruecos; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo que previene el art. 102 del reglamento aprobado por real orden de 14 de diciembre último, referente á Academias regionales, ha tenido á bien resolver quede en suspenso, hasta nueva orden, la apertura de dichos centros de enseñanza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor...

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden de 27 de junio próximo pasado, se dijo á este de la Guerra, lo siguiente:

«Vista la instancia que por conducto de ese Ministerio, del digno cargo de V. E., dirige á este de la Gobernación el carabiniere de la Comandancia de Granada D. Juan Martín Gómez, solicitando se le ajuste la condición de una cruz de Beneficencia que posee, á lo dispuesto en el real decreto de 29 de julio de 1910, por el que se refunden en una sola las distinciones honoríficas denominadas Cruz de Epidemias y Orden Civil de Beneficencia; resultando: que de los antecedentes obrantes en este Ministerio referentes al ingreso del interesado en la Orden civil de Beneficencia aparece, que como mérito á su abnegación demostrada en el salvamento de tres mujeres en las playas de la Línea de la Concepción (Cádiz), le fué concedida la cruz de tercera clase por real orden de 9 de octubre de 1909; considerando: que el art. 12 del citado real decreto de 29 de julio de 1910 concede á los actuales poseedores de tan honrosa condecoración el derecho de ajustar su condición á lo nuevamente dispuesto en aquél para el uso de los nuevos distintivos, pero conservando siempre la clase de la cruz otorgada; considerando: que el interesado ha formulado su petición dentro de los plazos concedidos por los reales decretos de 29 de julio de 1910 y 9 de mayo de 1911, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado acceder á lo solicitado por D. Juan Martín Gómez, quien deberá usar la Cruz de la Orden civil de Beneficencia de tercera clase, de que es poseedor, con el distintivo negro y blanco, como comprendido el caso objeto de la recompensa en el art. 5.º del repetido real decreto de julio de 1910, debiendo tener presente el solicitante que para recoger el diploma correspondiente, cuando se autorice, necesita cumplir con lo determinado en la real orden de 7 de febrero de 1911.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de la segunda región.

* * *

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden de 27 de junio próximo pasado, se dijo á este de la Guerra, lo siguiente:

«Vista la instancia que por conducto de ese Ministerio, del digno cargo de V. E., dirige á este de la Gobernación el cabo de carabineros de la Comandancia de Granada D. Ildefonso Castellano Rodríguez, solicitando se le ajuste la condición de una Cruz de Beneficencia que posee, á lo dispuesto en el real decreto de 19 de julio de 1910, por el que se refunden, en una sola, las distinciones honoríficas denominadas Cruz de Epidemias y Orden Civil de Beneficencia; resultando: que de los antecedentes obrantes en este Ministerio referentes al ingreso del interesado en la Orden civil de Beneficencia aparece, que por los humanitarios servicios prestados con motivo de la inundación ocurrida en el barrio de «Melicena», partido de Albuñol (Granada), le fué concedida la cruz de tercera clase por real orden de 28 de diciembre de 1908; considerando: que el art. 12 del citado real decreto de 29 de julio de 1910 concede á los actuales poseedores de tan honrosa condecoración, el derecho de ajustar su condición á lo nuevamente dispuesto en aquél para el uso de los nuevos distintivos, pero conservando siempre la clase de la cruz otorgada; considerando: que el interesado ha formulado su petición dentro de los plazos concedidos por los reales decretos de 29 de julio de 1910 y 9 de mayo de 1911, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado acceder á lo solicitado por D. Ildefonso

Castellano Rodríguez, quien deberá usar la Cruz de la Orden Civil de Beneficencia de tercera clase, de que es poseedor, con el distintivo negro y blanco, como comprendido el caso objeto de la recompensa en el art. 5.º del repetido real decreto de julio de 1910, debiendo tener presente el solicitante que para recoger el diploma correspondiente, cuando se autorice, necesita cumplir con lo determinado en la real orden de 7 de febrero de 1911.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de la segunda región.

* * *

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden de 20 de junio próximo pasado, se dijo á este de la Guerra, lo siguiente:

«Vista la instancia que por ese Ministerio, del digno cargo de V. E., dirige á este de la Gobernación el cabo de Carabineros de la Comandancia de Almería D. Antonio García Villacreces, solicitando se le ajuste la condición de una cruz de Beneficencia que posee, á lo dispuesto en el real decreto de 29 de julio de 1910, por el que se refunden, en una sola, las distinciones honoríficas denominadas Cruz de Epidemias y Orden Civil de Beneficencia; resultando: que de los antecedentes obrantes en este Ministerio referentes al ingreso del interesado en la Orden civil de Beneficencia aparece que, por su heroico comportamiento salvando con peligro de su vida la de un naufrago que estaba á punto de ahogarse, le fué concedida la cruz de tercera clase por real orden de 8 de enero de 1908; considerando: que el art. 12 del citado real decreto de 29 de julio de 1910 concede á los actuales poseedores de tan honrosa condecoración el derecho de ajustar su condición á lo nuevamente dispuesto en aquél para el uso de los nuevos distintos, pero conservando siempre la clase de la cruz otorgada; considerando: que el interesado ha formulado su petición dentro de los plazos concedidos por los reales decretos de 29 de julio de 1910 y 9 de mayo de 1911, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado acceder á lo solicitado por D. Antonio García Villacreces, quien deberá usar la Cruz de la Orden Civil de Beneficencia de tercera clase, de que es poseedor, con el distintivo negro y blanco, como comprendido el caso objeto de la recompensa en el art. 5.º del repetido real decreto de julio de 1910, debiendo tener presente el solicitante que para recoger el diploma correspondiente, cuando se autorice, necesita cumplir con lo determinado en la real orden de 7 de febrero de 1911.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de la cuarta región.

* * *

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden de 27 de junio próximo pasado, se dijo á este de la Guerra, lo siguiente:

«Vista la instancia que por ese Ministerio, del digno cargo de V. E., dirige á este de la Gobernación el sargento de Carabineros de la Comandancia de Castellón D. Joaquín Pérez Cifuentes, solicitando se le ajuste la condición de una cruz de Beneficencia que posee, á lo dispuesto en el real decreto de 29 de julio de 1910, por el que se refunden, en una sola, las distinciones honoríficas denominadas Cruz de Epidemias y Orden Civil de Beneficencia; resultando: que de los antecedentes obran-

tes en este Ministerio referentes al ingreso del interesado en la Orden Civil de Beneficencia aparece, que por el extraordinario servicio prestado el día 4 de junio de 1905 salvando la vida á un niño que se cayó al mar en el puerto de Vinaroz, le fué concedida la Cruz de tercera clase por real orden de 29 de junio de 1906; considerando: que el art. 12 del citado real decreto de 29 de julio de 1910 concede á los actuales poseedores de tan honrosa condecoración el derecho de ajustar su condición á lo nuevamente dispuesto en aquél para el uso de los nuevos distintivos, pero conservando siempre la clase de la cruz otorgada; considerando: que el interesado ha formulado su petición dentro de los plazos concedidos por los reales decretos de 29 de julio de 1910 y 9 de mayo de 1911, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado acceder á lo solicitado por D. Joaquín Pérez Cifuentes, quien deberá usar la Cruz de la Orden Civil de Beneficencia de tercera clase, de que es poseedor, con el distintivo negro y blanco, como comprendido el caso objeto de la recompensa en el art. 5.º del repetido real decreto de julio de 1910, debiendo tener presente el solicitante que para recoger el diploma correspondiente, cuando se autorice, necesita cumplir con lo determinado en la real orden de 7 de febrero de 1911».

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden de 20 de junio próximo pasado, se dijo á este de la Guerra, lo siguiente:

«Vista la instancia que por conducto de ese Ministerio, del digno cargo de V. E., remite á este de la Gobernación el carabiniere de la Comandancia de Mallorca D. José Salvador Ruiz, solicitando se le ajuste la condición de una cruz de Beneficencia que posee, á lo dispuesto en el real decreto de 29 de julio de 1910 por el que se refunden, en una sola, las distinciones honoríficas denominadas Cruz de Epidemias y Orden civil de Beneficencia; resultando: que de los antecedentes obrantes en este Ministerio referentes al ingreso del interesado en la Orden civil de Beneficencia aparece que, por el hecho de haber salvado la vida de un hombre que se hallaba en gran peligro de perecer ahogado cerca del muelle de Alquífe, término municipal de Almería, le fué concedida la cruz de tercera clase por real orden de 16 de octubre de 1909; considerando: que el art. 12 del citado real decreto de 29 de julio de 1910, concede á los actuales poseedores de tan honrosa condecoración el derecho de ajustar su condición á lo nuevamente dispuesto en aquél para el uso de los nuevos distintivos, pero conservando siempre la clase de la cruz otorgada; considerando: que el interesado ha formulado su petición dentro de los plazos concedidos por los reales decretos de 29 de julio de 1910 y 9 de mayo de 1911, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado acceder á lo solicitado por D. José Salvador Ruiz, quien deberá usar la Cruz de la Orden civil de Beneficencia de tercera clase, de que es poseedor, con el distintivo negro y blanco, como comprendido el caso objeto de la recompensa en el art. 5.º del referido real decreto de julio de 1910, debiendo tener presente el solicitante que para recoger el diploma correspondiente, cuando se autorice, necesita cumplir con lo dispuesto en la real orden de 7 de febrero de 1911».

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de Baleares.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 27 de junio próximo pasado, promovida por el maestro armero del regimiento Infantería de Cantabria núm. 39, D. Esteban Gutiérrez Zorrilla, en súplica de que se le conceda pasar á prestar sus servicios á una de las Comandancias del cuerpo de Carabineros, y teniendo en cuenta que la real orden circular de 2 de diciembre de 1911 (C. L. núm. 237), determina que las plazas de maestros armeros en dicho cuerpo, sean cubiertas con alumnos de la escuela de aprendices afecta á la fábrica de armas de Oviedo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los tenientes auditores de tercera de nuevo ingreso, comprendidos en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Angel Manzaneque y Feltrer y termina con D. Eugenio Pereiro Courtier, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que los destinados en comisión á las comandancias generales de Melilla y Ceuta, perciban el sueldo entero de su empleo y demás devengos reglamentarios por el capítulo y artículo del presupuesto correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita.

- D. Angel Manzaneque y Feltrer, residente en Madrid, á situación de excedente, y en comisión á la comandancia general de Ceuta.
- » Luis Aguirre y Ortiz de Zárate, residente en Madrid, á la Capitanía general de Baleares.
- » Ramón de Orbe y Gómez Bustamante, residente en Santander, á situación de excedente, y en comisión á la comandancia general de Melilla.
- » Máximo Cuervo Radigales, residente en Madrid, á situación de excedente y en comisión á la comandancia general de Melilla.
- » José Bastos Ansart, residente en Madrid, á la Capitanía general de la quinta región.
- » José María Sagnier y Sanjuanena, residente en Barcelona, á la Capitanía general de la cuarta región.
- » Cirilo Genovés Amorós, residente en Valencia, á la Capitanía general de la segunda región.
- » Onofre Sastre Olamendí, del regimiento Infantería de Mallorca, 13, á la capitanía general de la sexta región.
- » Luis Cortés Echanove, residente en Burgos, al Gobierno militar de Gran Canaria.
- » Eugenio Pereiro Courtier, residente en Santiago (Coahuila), á la comandancia general de Larache.

Madrid 17 de julio de 1913.—Luque.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la Guardia Civil (E. R.), con destino en la Comandancia de León D. Francisco Grande Pozuelo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del mes actual, se ha servido concederle licencia para con-

traer matrimonio con D.^a Felisa Esperanza Ordóñez Alonso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil y Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la Comandancia de la Guardia Civil de Cádiz D. Eduardo Nofuentes Montoro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Carmen García Rebollo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil y Capitán general de la segunda región.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el carabiniero Manuel Barreda Castillo, en súplica de pensión por agrupación de tres cruces del Mérito Militar con disintitvo rojo que posee; teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de la mencionada Orden, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la pensión mensual de cinco pesetas que le corresponde por el expresado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señor Interventor general de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación anual de 480 pesetas, correspondientes á los 12 años de efectividad como oficial, al segundo del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Rigoberto Cordero Pajés, con destino en el Gobierno militar de Vigo, sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.^o de agosto próximo venidero á lo prevenido en la real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. número 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Infantería

VACANTES

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, dos plazas de músico de tercera correspondientes á cornetín y bajo que se hallan vacantes en el batallón Cazadores de La Palma número 20, cuya plana mayor reside en Santa Cruz de La Palma, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 30 del actual. Madrid 16 de julio de 1913.

El Jefe de la Sección,

José López Torrén.

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, dos plazas de músico de tercera correspondiente á cornetín y bajo, que se hallan vacantes en el regimiento Infantería de Tenerife número 64, cuya plana mayor reside en Santa Cruz de Tenerife, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 30 del actual. Madrid 16 de julio de 1913.

El Jefe de la Sección

José López Torrén.

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se ha servido disponer que el herrador de tercera del regimiento Cazadores de Lusitania 12.^o de Caballería, Mariano Duque González, pase destinado con la categoría de herrador de segunda al regimiento Cazadores de Albuera, 16.^o de la misma arma, por cuya junta técnica ha sido elegido para ocupar vacante de dicha clase.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 15 de julio de 1913.

El Jefe de la Sección,

Vicente Marquina.

Señor. . .

Excmos. Señores Capitanes generales de la segunda y séptima regiones é Interventor general de Guerra.

ESCALAFONES

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los jefes de los cuerpos, unidades, centros y dependencias del arma de Caballería, manifiesten á esta sección si los nombres,

fechas y destinos consignados en el escalafón de brigadas y sargentos publicado en el mes actual, estan ó no conformes con sus filiaciones respectivas.

Dios guarde á V., muchos años. Madrid 16 de julio de 1913.

El Jefe de la Sección,
Vicente Marquina.

Señor...

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha á la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facul-

tades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión á las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D.^a María del Carmen Escribano Albaladejo y termina con D.^a Pilar Más Morales, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia, se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio, mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan la aptitud legal».

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente, manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1913.

El General Secretario,
Federico de Madariaga.

Excmos. Señores. . .

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Murcia y plaza de Cartagena.....	D. ^a María del Carmen Escribano y Albaladejo.....	Huérfana	Viuda...	Segundo teniente, D. Pedro Escribano y Fardo.....	400		Montepío Militar y R. O. 25 marzo 1856.	1	agosto..	1912	Murcia.....	Pacheco.....	Murcia.....	(A)
Id. Madrid.....	D. Cirilo Santiago Mateo Rodríguez.....	Huérfanos....	Soltera...	Primer teniente, D. Juan Mateo Cabeza..	470		Montepío Militar....	20	mayo..	1909	Pag. ^a Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas..	Madrid.....	Madrid.....	(B)
	D. Miguel Juan Mateo Rodríguez.....													
	D. Jenaro Mateo Rodríguez.....													
	D. Blas Mateo Rodríguez.....													
Id. Valladolid.	D. ^a Juana Mateo Rodríguez.....	Huérfana	Viuda...	Capitán, D. Ramón Gutiérrez Cañas....	625		17 julio 1895.....	30	octubre	1912	Valladolid....	Valladolid...	Valladolid...	(C)
	D. María de la Purificación Gutiérrez Alonso.....													
Id. Castellón...	D. Fernando Jerónimo Añicart Josa.....	Huérfano	Viuda...	Capitán, D. Juan Añicart Domenech....	625		Montepío Militar....	4	novbre.	1912	Castellón.....	Castellón....	Castellón....	(D)
Id. Salamanca y plaza Ciudad Rodrigo.....	D. ^a Pilar Martín Martín.....	Huérfanas....	Solteras..	Comandante, D. Andrés Martín Reyes...	1.125		Idem.....	18	marzo..	1913	Salamanca....	Ciudad Rodrigo.....	Salamanca...	(E)
Id. Cádiz.....	D. María de los Angeles Guillén García.....	Huérfana	Soltera...	Teniente coronel, D. Juan Guillén Ruiz..	1.350		25 junio 1864.....	14	agosto.	1912	Cádiz.....	Cádiz.....	Cádiz.....	(F)
Id. Madrid y Salamanca.....	D. María del Carmen Unceta Gutiérrez.....	Idem....	Idem....	Médico 1. ^o de Sanidad Militar, D. Antonio Unceta Ortega.....	1.277	50	8 julio 1860 y 15 julio de 1896.....	27	marzo..	1913	Salamanca....			(G)
	D. María del Pilar Más Morales	Idem....	Viuda....	Teniente coronel, D. Juan Más Oseta....	1.350		25 de junio de 1864 y R. O. 2 novbre. 1864	5	diebre.	1911	Pag. ^a Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas..	Madrid.....	Madrid.....	(H)

(A) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.^a Antonia Albaladejo Castillo, á quien le fué otorgado por R. O. de 18 de mayo de 1897. Ha acreditado no percibir sueldo ni pensión alguna por su marido.

(B) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.^a Isabel Rodríguez Romero, á quien le fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 22 de julio de 1908, debiendo percibirlo en coparticipación por mano de su tutor durante su menor edad, D. Cirilo Santiago, hasta el 9 de julio de 1919; D. Miguel Juan, hasta el 29 de septiembre de 1923; D. Jenaro, hasta el 11 de marzo de 1925; D. Blas, hasta el 30 de octubre de 1926, y D. Pedro, hasta el 19 de octubre de 1927, fechas en que respectivamente cumplirán los 24 años de edad, cesando antes si obtienen sueldo del Estado, provincia ó municipio, y entendiéndose que la parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de sus hermanos, sin necesidad de nueva declaración, quedando sujetos á las disposiciones dictadas ó que se dicten en lo sucesivo por el Ministerio de Hacienda para los pensionistas residentes en el extranjero.

(C) Ha acreditado que no percibe pensión por su marido.

(D) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.^a Cristina Josa Tomás, á quien le fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 24 de agosto de 1912, debiendo percibirlo hasta el 30 de septiembre de 1919, en que cumplirá

24 años de edad, cesando antes si obtiene sueldo del Estado, provincia ó municipio, la que le será abonada por mano de su tutor durante su menor edad.

(E) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.^a Lucía Martín García, á quien le fué otorgado por R. O. de 23 de marzo de 1898, debiendo percibirlo en coparticipación, y entendiéndose que la parte correspondiente á la que pierda la aptitud legal, deberá acrecer á su hermana, sin nueva declaración.

(F) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.^a María Andrea García Jiménez, á quien le fué otorgado por R. O. de 14 de mayo de 1895, prescindiendo de la bonificación de Ultramar, si ya no se hubiera hecho así por las oficinas de Hacienda, conforme á lo dispuesto en el R. D. de 4 de abril de 1899.

(G) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.^a Nemesia Gutiérrez Vega, á quien le fué otorgado por R. O. de 19 de octubre de 1896, debiendo percibirlo por mano de su tutor durante su menor edad.

(H) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.^a Gertrudis Morales León, á quien le fué otorgado en vía de revisión por R. O. de 7 de abril de 1900. Ha acreditado que no percibe pensión por su marido.

Madrid 15 de julio de 1913.—P. O.—El General Secretario, *Madariaga*.

